

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL, CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOTEL FORTÍN PLAZA; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL C.P. ANDRÉS RAÚL RUIZ MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CECYTEO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y ADEMÁS POR LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA COPARMEX EN OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CENTRO EMPRESARIAL" , REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO RAÚL RUIZ ROBLES, EN SU CARÁCTER, DE PRESIDENTE DE COPARMEX OAXACA; Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES ADUCIRÁ COMO "LAS PARTES" EN ESTE DOCUMENTO ; CONSECUENTEMENTE, SE SOMETEN AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES :

CONSIDERANDOS:

1. Que el servicio educativo del nivel medio superior que ofrece el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, tiene por objeto la impartición de educación media superior de calidad, en la modalidad de bachillerato tecnológico a través de sus planteles y bachillerato general en los centros EMSaD, respectivamente..
2. Que en lo referente al bachillerato tecnológico de la formación básica y profesional a los estudiantes se les proporcionan las competencias para proseguir sus estudios superiores o en su caso, se involucren en el ámbito laboral y al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza - aprendizaje.

5. Que de igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
6. Que el Modelo Mexicano de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en "LA EMPRESA" para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinarias a fin de lograr una educación integral y con pertinencia..
7. Es por ello, que el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del CECyTEO, como una de sus instituciones educativas de nivel medio superior, proyecta a que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES:

I. EXPRESA "EL CECyTEO":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º fracción 1º y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.2.- Que dentro de sus objetivos, se encuentra el de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus planteles y centros EMSaD respectivos en todo el Estado de Oaxaca.

I.3.- Que el Licenciado Paulo José Luis Tapia Palacios, en su carácter de Director General del CECyTEO, como acredita sus personalidad con el nombramiento de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, firmado por el Titular del Poder

Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento y acorde a sus atribuciones, autoriza a la Maestra Isabel Cristina Montalvo Cabrera, Directora del plantel 40 Santa María Atzompa, para que supervise el cabal desarrollo y crecimiento del Modelo Mexicano de Formación Dual, (MMFD), implementado en el centro educativo a su cargo.

I.3.- Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalias número 321, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.

II. MANIFIESTA "LA EMPRESA":

.- "LA EMPRESA":

II.1 Que acredita su legal existencia mediante escritura pública No. 25045 de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Lic. Octavio Manzano Trovamala Nava, titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 25 del volumen 110 del libro 01., de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y siete, misma que se agrega al presente convenio en copia fotostática como **ANEXO No. 1**.

II.2 Que el C.P. Andrés Raúl Ruiz Méndez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 25045 de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis otorgada ante la fe del Notario Público número 15 de la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número de folio 0527074698010, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios, materia de este contrato y que dentro de su objeto comprende: la prestación de servicios relacionados con la hotelería, restaurantes, bares, convenciones, eventos sociales y demás relacionados con la actividad turística.

II.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número IVA801105SW1 y que para acreditarlo exhibe Cédula y Solicitud de Inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.5 Que tiene establecido su domicilio en Av. Venus No.118, Colonia Estrella, Oaxaca de Juárez Oax. C.P. 68040, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.6 Estar interesada y dispuesta en apoyar los términos del presente convenio al "**ESTUDIANTE**" para que pueda desarrollarse de manera integral en su formación académica, por medio de la implementación del Modelo Mexicano de Formación Dual en el Colegio de Estudios Científico y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, atendiendo el plan de estudios del Bachillerato Tecnológico de la carrera de Servicios de Hotelería, establecido en el Convenio de Cooperación a que alude el Antecedente VI.

III. ALUDE "EL CENTRO EMPRESARIAL":

III.1.- Que es una Asociación Sindical Patronal integrada por patrones de la entidad con personalidad jurídica propia y construida de acuerdo con los artículos 123 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 356, 357, 359, 361, 364, 365 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; según se acredita con la Escritura Pública número 1659, Volumen XXV de fecha 18 de enero de 1983, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Bustamante Gris, Notario Público número 24 en el Estado de Oaxaca con residencia en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y donde se constituye como Centro Patronal de Oaxaca con fecha 17 de enero de 1994 y el proyecto de reforma de los estatutos del Centro Patronal de Oaxaca, Sindicato Patronal a Centro Empresarial de Oaxaca, Sindicato Patronal con su respectivo acuerdo de fecha 9 de febrero de 1994, emitido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, sección huelgas, en el expediente de Registro Sindical 395.

III.2 Que el Contador Público Raúl Ruiz Robles, acredita su personalidad y por ende facultades con el Acta de fecha 27 de septiembre de 2016 en Asamblea Ordinaria del Centro Empresarial Oaxaca S.P., en la cual por mayoría de votos se eligió como Presidente del Consejo Directivo de este Sindicato Patronal con fundamento en el artículo 36 párrafo III de los Estatutos del este Centro aludido y con la Toma de Nota de fecha 16 de diciembre de 2016 emitida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca.

III.3 Que tiene como funciones promover convenios de apoyo y coordinación en materia de capacitación, investigación, difusión, asesoría, procesos innovadores, ecológicos, generadores de empleos productivos que hagan más eficiente el trabajo de los agremiados y por supuesto adherirse al desarrollo del Modelo Mexicano de Formación Dual (MMFD), teniendo como precedente el convenio de

colaboración suscrito en la Ciudad de México el 22 de febrero de 2017 y donde fungieron como testigos de honor el Mtro. Gustavo A. Hoyos Walther, Presidente Nacional de la Confederación Patronal de la República Mexicana y la Mtra. Xóchilt Lagarda Burtón, Vicepresidenta Nacional de Desarrollo Social de la COPARMEX.

III.4 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec número 100, interior 8, Centro, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68 000.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1.- Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en "**Servicios de Hotelería**", que forman parte del sistema educativo del Estado de Oaxaca, bajo la modalidad de "**EDUCANDO - APRENDIZ**", a fin de contribuir en su formación profesional.

IV.2.- Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "**LA EMPRESA**" y el "**EDUCANDO - APRENDIZ**", de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "**LA EMPRESA**" o de carácter sindical.

IV.3.- Que el vínculo que se genere entre el "**EDUCANDO - APRENDIZ**" y el área o empresa donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.

IV.4.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

IV. 5 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

IV.6.- Que para efectos del presente convenio se entiende como:

"**EDUCANDO - APRENDIZ** ": al estudiante inscrito en el Plantel 40 Santa María Atzompa y el plantel 16 Mitla dependiente de "**EL CECyTEO**", que haya sido seleccionado por "**LA EMPRESA**" para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual.

Por consiguiente debemos considerar los siguientes conceptos:

MMFD: Al Modelo Mexicano de Formación Dual.

Instructor: Al trabajador de "LA EMPRESA" capacitado responsable de definir los puestos de aprendizaje, validar el avance del "EDUCANDO - APRENDIZ" y dar seguimiento a su formación, desarrollo e instrucción.

Tutor: Al docente de Formación Profesional del CECyTE Oaxaca que da seguimiento al aprendizaje del educando en "LA EMPRESA" y verifica el avance con relación al plan curricular.

Operador de "EL CENTRO EMPRESARIAL": al intermediario en la operación del Modelo Mexicano de Formación Dual.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales "LA EMPRESA" recibirá a los "EDUCANDOS - APRENDICES" preseleccionados por "EL CECyTEO", y seleccionados por "LA EMPRESA" en sus respectivos ámbitos de competencia, unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del "Modelo Mexicano de Formación Dual - CECyTE" y con la supervisión de "EL CENTRO EMPRESARIAL" COPARMEX.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

1.- "LA EMPRESA" se compromete a:

Diseñar conjuntamente con el Tutor, las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del "EDUCANDO - APRENDIZ".

- a) Designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrollen los educandos - aprendices, así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente el reporte, que el "EDUCANDO - APRENDIZ" deberá realizar como evidencia de aprendizaje.
- b) Seleccionar al "EDUCANDO - APRENDIZ" y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de la carrera Servicios de Hotelería, atendiendo al plan de rotación elaborado por la empresa y validado por "EL

CECyTEO" en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios vigente.

- c) Proporcionar a través del Formador - instructor, la asesoría necesaria al **"EDUCANDO - APRENDIZ"** en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- d) Proporcionar al **"EDUCANDO - APRENDIZ"** el tiempo, el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales a través de la plataforma.
- e) Si durante el desempeño de su instrucción, el **"ESTUDIANTE"** llegara a encontrarse impedido físicamente para cumplir sus actividades de aprendizaje, deberá informar a su instructor en la empresa, a fin de que sea valorado y en su caso, se le permita la salida para ser atendido en la institución de seguridad social en donde se encuentre afiliado, a través del **"Seguro Facultativo"**.
- f) En caso de que el **"ESTUDIANTE"** sufra un accidente dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"** en donde realiza sus actividades de aprendizaje, **"LA EMPRESA"** deberá canalizar al **"ESTUDIANTE"** a la institución de seguridad social donde se encuentra afiliado para ser atendido.
- g) La **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** está obligada a proporcionar una copia de la constancia de inscripción a la Institución de Seguridad Social vigente, responsabilidad. El **"ESTUDIANTE"** está obligado a traer siempre consigo su carnet de afiliación de la institución de seguridad social.
- h) En cualquier caso de ausencia, **"EL ESTUDIANTE"** deberá presentar el justificante oficial o incapacidad expedida a su favor, acorde a las políticas de la empresa.
- i) Mantener relación con **"EL CECyTEO"**, para dar seguimiento al proceso de formación del **"EDUCANDO - APRENDIZ"**.
- j) Realizar a través del FORMADOR -INSTRUCTOR la evaluación y proporcionar a **"EL CECyTEO"**, toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

- k) Hacer del conocimiento del "EDUCANDO - APRENDIZ" las medidas de seguridad e higiene del centro de trabajo y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.

2.- "EL CECyTEO", se compromete a:

- a) Proporcionar a "LA EMPRESA" toda la información que requiera para la operación del "Modelo Mexicano de Formación Dual".
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece "EL CECyTEO".
- c) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje, diseñados conjuntamente con la empresa, en congruencia con el perfil de egreso del "EDUCANDO - APRENDIZ".
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.
- e) Coadyuvar con "LA EMPRESA" en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que no cubra ésta.
- f) Informar a "LA EMPRESA", el listado de los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- g) Coordinar a través del Director de los planteles participantes las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del "EDUCANDO-APRENDIZ, en "LA EMPRESA".
- h) Aplicar el reglamento de plantel de "EL CECyTEO" al "EDUCANDO - APRENDIZ" incorporado al Modelo Mexicano de Formación Dual.
- i) Mantener vigentes tanto el "Seguro Facultativo" del "EDUCANDO - APRENDIZ", de conformidad con los términos del Decreto Presidencial, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación.

3.- "EL CENTRO EMPRESARIAL" se compromete a:

- j) Dar seguimiento a la implementación de la Formación Dual en "LA EMPRESA".

- k) Ser el interlocutor entre "LA EMPRESA" y "EL CECyTEO".
- l) Brindar a "LA EMPRESA" el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desarrollo del Modelo Mexicano de Formación Dual.

TERCERA.- ASESORÍAS

La empresa recibirá por parte del "EL CECyTEO", las asesorías de planes de rotación y puestos de aprendizaje, para que sus "EDUCANDOS -APRENDICES" elaboren los reportes semanales requeridos.

CUARTA.- RESPONSABLES

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables a:

- a) Por "EL CECyTEO", a la Mtra. Isabel Cristina Montalvo Cabrera, Directora del plantel 40 Santa María Atzompa y al Arq. Miguel Ángel Alderete Salinas director del plantel 16 Mitla, al que está inscrito el "EDUCANDO - APRENDIZ".
- b) Por "LA EMPRESA" a C. Lic. Marco Antonio Velásquez Medina, Formador.
- c) Por "EL CENTRO EMPRESARIAL" Andrés Roberto González Silva Director General de Centro en el Estado de COPARMEX ESTADO DE OAXACA.

QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido contados a partir de su fecha de firma, debiéndose concluir las obligaciones asumidas en los términos ya especificados.

Asimismo, su terminación podrá darse de manera anticipada por cualquiera de las partes, debiendo comunicar a las otras partes por escrito cuando menos con 30 días naturales de anticipación, en el entendido de que las acciones que se estén ejecutando estarán vigentes hasta su total conclusión.

SEXTA.- COMITÉ ASESOR

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité de seguimiento integrado por miembros, designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; debiéndose reunir por lo menos cada seis meses de manera alternada en las instalaciones de cada parte, y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES" cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la cláusula quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones por escrito formarán parte integrante de este Convenio para constancia y debido cumplimiento.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

"**LAS PARTES**" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de "**LAS PARTES**", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

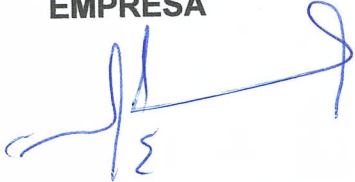
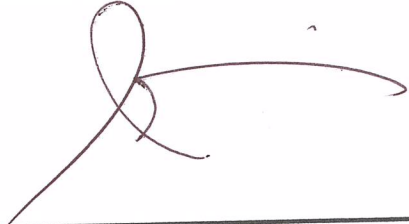

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "**LAS PARTES**":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "**LAS PARTES**" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "**LAS PARTES**", y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por "**LAS PARTES**" en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor integrada por igual número de representantes de ambas partes, la cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

Leído que fue el presente instrumento y estando "**LAS PARTES**" de acuerdo en el contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce y margen, los que intervinieron de conformidad; en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el 2 de julio de 2018.

<p>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</p> 	<p>POR EL CECYTE OAXACA</p> 
<p>C.P. ANDRÉS RAÚL RUIZ MÉNDEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS</p>
<p>REPRESENTANTE DE COPARMEX</p>  <p>SR. RAÚL RUIZ ROBLES REPRESENTANTE LEGAL</p>	